



NEUQUEN, 6 de Febrero del año 2017.

Al estado de autos, habiendo escuchado a la denunciante y denunciado -en forma separada- en las audiencias llevadas a cabo a fs. 11 y 26 y a los testigos R. D., N., R., A., O., A. y A., tal como surge de las actas obrantes a fs. 34/40 respectivamente, conforme lo determina el Art. 15 de la Ley 2786, corresponde tomar las medidas adecuadas a fin de cumplir con los objetivos que persiguen las normas que abordan la problemática de la violencia contra las mujeres a fin de garantizar el goce de los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial.

En el caso, se trata de dos trabajadores que comparten tareas en la sucursal del supermercado Chango Mas sita en calle Belgrano 2735, revistiendo el denunciado el carácter de delegado gremial.

En razón de las circunstancias que surgen de los hechos ventilados en los presentes, y atento las medidas peticionadas por la Sra. Defensora Oficial a fs. 11, **RESUELVO:**

- 1) ORDENAR** que el Sr. RETAMAL ROBERTO se abstenga de cualquier conducta que pudiera representar hostigamiento, maltrato o perturbación directa o indirecta, respecto de la denunciante, M. A. S. (inc b. art. 13 Ley 2786);
- 2) COMUNICAR** dicha medida a la empleadora y al Centro de Empleados de Comercio (inc. f art. 13 Ley 2786);
- 3) REQUERIR** tanto a la empleadora como al pertinente sindicato, la coordinación en conjunto de las tareas necesarias a los fines de brindar, a la totalidad de los empleados, capacitaciones y/o programas reflexivos y educativos, con asistencia obligatoria y con el objetivo de poner en conocimiento de aquellos la existencia y finalidades de la amplia normativa que aborda la problemática de la violencia contra las mujeres tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y



erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Para, la Ley Nacional N° 26.485 denominada Protección Integral a las mujeres y la Ley Provincial N° 2.786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; debiendo informar a este juzgado en el plazo de 30 días el plan de medidas adoptadas y el avance de implementación de las mismas.

Notifíquese electrónicamente a la denunciante y mediante cédula al denunciado y mediante oficio a la empleadora y al Centro de Empleados de Comercio.

Dra. Dalma Rosa Tejada - Juez